



ACTA N° 34/2001

En Buenos Aires a los 25 días del mes de octubre de 2001, siendo las 15:00 horas, se reúne El CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1º Piso, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Presidente del CFP, Dr. Fernando Georgiadis, el representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Pablo Loubet Jambert, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Ministro Juan José Iriarte Villanueva y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de Estado de la Producción de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos, el Subsecretario de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Ing. Jorge Riobó, el Director de Intereses Marítimos y Portuarios de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentran presentes el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich y la Dra. Erica Schupbach por la Provincia de Santa Cruz.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

Verificado el quórum con la presencia de SIETE (7) miembros se da inicio a la sesión con la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1.- CUOTIFICACION: Informe de la Asesoría Letrada del CFP sobre presentación de PEDRO MOSCUZZA S.A. relativa a su situación como grupo empresario.

2.- MERLUZA NEGRA: Proyecto de resolución para desalentar las capturas de juveniles y redefinir el *by-catch* de esta especie presentado por el Consejero Gabriel Sesar con las modificaciones introducidas por el CFP en la reunión del 17/10/01.

3.- FO.NA.PE.: Informe de la Delegación de Administración de la SAGPyA con el detalle de las transferencias efectuadas hasta el momento a las provincias y sobre lo recaudado en el FONAPE a la fecha con el detalle de los ingresos y egresos de la cuenta.

4.- DERECHOS DE EXTRACCION: Proyecto de resolución por el que se introduce un coeficiente de conversión para el H&G de merluza común con cola a partir del Informe Técnico de Asesoramiento y Transferencia N° 9 del INIDEP (7/09/01).

5.- TEMAS VARIOS:



ACTA CFP N° 34/2001

5.1.- Vieira: Exp. N° 800-008154/2000 GRINFIN S.A.: Denegación del Recurso de Reconsideración contra lo resuelto por el CFP mediante ACTA CFP N° 21/2001 de fecha 28 de junio de 2001 que deniega la aprobación de un proyecto para incorporar un buque pesquero para la captura e industrialización de la especie.

5.2.- Pesca Variada: Resumen del Consejero Casas sobre las decisiones adoptadas por el CFP hasta el presente en torno a la suspensión de sumarios de la flota que opera sobre el variado.

5.3.- Caballa y anchoita: Exp. N° 804.047/94: Solicitud de ARGEMER S.A. para pescar caballa y anchoita con el b-p GABRIELLA C (Matrícula N° 075) al sur del paralelo 39°30'S.

5.4.- Temas pendientes.

5.5.- Otros.

1.- CUOTIFICACION: Presentación de PEDRO MOSCUZZA S.A. relativa a su situación como grupo empresario. Informe de la Asesoría Letrada (Memo CFP-AL N° 47/01).

Se toma conocimiento de la presentación de PEDRO MOSCUZZA S.A., en el marco de la Resolución CFP N° 4/00, alegando su conformación como grupo empresario a los fines de la cuotificación.

Sobre el particular, el CFP comparte los criterios que surgen del informe de la Asesoría Letrada del CFP (Memo CFP-AL 47/01), según los cuales en virtud de la información que la empresa entregara de conformidad con el artículo 5° de la Resolución CFP N° 4/00, las participaciones sociales de las empresas presentadas indican que las mismas no constituyen un grupo empresario y sí lo conforman las empresas Pedro MoscuZZa e Hijos S.A., Hispano Patagónica S.A. y Alimenpez S.A. por un lado y Pedro MoscuZZa e Hijos S.A., María Liliana S.A. y María Eugenia S.A. por el otro.

En consecuencia se acuerda por unanimidad que deberá notificarse al interesado que deberá optar, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/00, por:

1. pertenecer a alguno de los grupos mencionados en el párrafo *ut-supra*, excluyéndose en ambos casos a Inversora del Sur S.A. pues su objeto social no condice con la definición de grupo empresario dada en la Resolución CFP N° 4/00; o bien
2. disponer el 50% de su historia para cada uno de ellos.

El fundamento de esta decisión es que en caso contrario se estaría duplicando la presentación de antecedentes por parte del administrado.



2.- MERLUZA NEGRA: Propuesta para desalentar las capturas de juveniles y redefinir el *by-catch* de esta especie presentada por el Consejero Gabriel Sesar con las modificaciones introducidas por el CFP en la reunión del 17/10/01.

Se da lugar a un intenso debate a partir de la propuesta presentada por el Consejero Sesar con el fin de desalentar las capturas de juveniles y redefinir el *by-catch* de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) a la que se incorporaron las observaciones formuladas por los demás miembros del CFP durante la pasada reunión.

Sobre el particular, los Consejeros concluyen que coinciden en los siguientes aspectos:

- Que a los fines de propender a una política sustentable en la explotación de la merluza negra es necesario adoptar una política pesquera que permita conservar los ejemplares juveniles, menores a 82 centímetros de longitud, especialmente de las capturas de la flota arrastrera que observó índices de captura más elevados.
- Que, asimismo, la principal área de pesca de la especie por arrastre en el Mar Argentino, de acuerdo a la información suministrada por el INIDEP, se localizó entre los 54° y 55° de latitud S y los 63° y 64° de longitud W, con mayores rendimientos horarios en los meses de octubre a diciembre.
- Que disminuir la mortalidad por pesca de ejemplares juveniles le dará mayor sustentabilidad a la pesquería de esta especie.
- Que el establecimiento de las restricciones a la pesca tienen por objeto favorecer el ejercicio de la pesca responsable, de conformidad con los compromisos asumidos por la Nación en la progresiva implementación del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO.

A partir de los fundamentos expuestos, el CFP decide por unanimidad establecer las siguientes definiciones de política pesquera en la administración de la pesquería de merluza negra:

1.- La prohibición, hasta el 31 de diciembre del presente año, de la pesca por arrastre de fondo de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en aguas bajo jurisdicción nacional, en las áreas delimitadas por las coordenadas 54° y 55° de Latitud Sur y 63° y 64° de Longitud Oeste, excluyendo de los alcances de esta prohibición a los permisionarios de buques arrastreros con permiso de pesca de esta especie que puedan efectuar tareas de arrastre a una profundidad superior a los 800 metros.

2.- La restricción de la captura no objetivo de merluza negra en aguas bajo jurisdicción nacional, conforme con las siguientes estipulaciones:

- a) Un máximo del 3% del total de la captura por lance para los permisionarios de buques arrastreros con permiso para la captura de la especie que operen a menos de 800 metros de profundidad.



b) En caso de verificarse la captura de un porcentaje de la especie superior al establecido en el apartado anterior, el permisionario deberá desplazar el buque a un mínimo de 5 millas náuticas de la zona en donde se hubiere realizado la captura, no pudiendo volver a pescar en el área por un mínimo de 5 días.

3.- Recomendar a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en aguas de su jurisdicción, la aplicación de medidas de conservación similares a las fijadas en este punto.

4.- Los permisionarios de buques palangreros, en ejercicio de la captura de merluza negra como especie objetivo, deberán utilizar anzuelos de tipo circular con una separación no inferior a 4 centímetros y realizar sus capturas a una profundidad no inferior a 800 metros.

El porcentaje máximo de captura de ejemplares juveniles por lance no podrá superar el 10% del total de capturas de la especie. De superarse este porcentaje, el permisionario deberá desplazar el buque a un mínimo de 5 millas náuticas de la zona en donde se hubiere realizado la captura, no pudiendo volver a pescar en el área por un mínimo de 5 días.

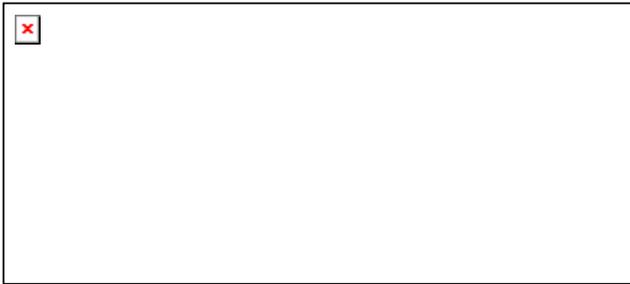
5.- Los permisionarios de buques arrastreros con permiso de pesca de merluza negra podrán ejercer la pesca objetivo de la misma acreditando previamente ante la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 poder efectuar tareas de arrastre a una profundidad superior a los 800 metros. Asimismo, deberán completar un parte complementario semanal de pesca que registre la pesca objetivo de la especie.

En el ejercicio de esta opción, el porcentaje máximo de captura de ejemplares juveniles por lance no podrá superar el 10% del total de capturas de la especie. De superarse este porcentaje, el permisionario deberá desplazar el buque a un mínimo de 5 millas náuticas de la zona en donde se hubiere realizado la captura, no pudiendo volver a pescar en el área por un mínimo de 5 días.

6.- A los efectos de la presente, y de las normas que se establezcan en el futuro en el marco de la Ley N° 24.922 y sus normas complementarias, se entenderá como juveniles de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) los ejemplares cuya longitud no superen los 82 centímetros.

7.- La Autoridad de Aplicación instrumentará los mecanismos necesarios para obtener información en calidad y cantidad suficiente para implementar medidas de manejo. En caso de considerarlo necesario podrá disponer que el costo de contar con observador y/o inspector a bordo, sea solventado por el armador del buque.

8.- La conformación de una Comisión Mixta de Control de Descarga integrada por representantes de la Autoridad de Aplicación y de los armadores dedicados a la captura de la merluza negra como especie objetivo, a efectos de verificar el estricto cumplimiento de las normas que se fijan por la presente.



9.- La Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 deberá adecuar las normas que hubiere sancionado de conformidad con el contenido de la presente política pesquera.

Finalmente se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

3.- FO.NA.PE.: Informe de la Delegación de Administración de la SAGPyA con el detalle de las transferencias efectuadas hasta el momento a las provincias y sobre lo recaudado en el FONAPE a la fecha con el detalle de los ingresos y egresos de la cuenta.

En primer lugar se toma conocimiento de los comprobantes (SIDIF) de las transferencias efectuadas a las provincias hasta el momento y se acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se requiera a la Delegación de Administración de la SAGPyA una ampliación de la documentación enviada con todos los SIDIF de todas las transferencias de los recursos del FO.NA.PE. realizadas a la fecha.

Seguidamente, se procede a tomar conocimiento del informe remitido por la Delegación de Administración de la SAGPyA sobre los ingresos totales del FO.NA.PE. del corriente año que, al 10/10/01, ascienden a \$ 14.404.666,69.

Considerando que de dicho monto deben descontarse las asignaciones y transferencias autorizadas por el CFP al día de la fecha, se decide por unanimidad asignar el saldo a distribuir de \$ 1.180.242,39 de la siguiente manera:

50% no coparticipable: \$ 590.121,20

Autoridad de Aplicación (26%)	\$ 306.863,02
INIDEP (13%)	\$ 153.431,51
Patrullaje y control (7%)	\$ 82.616,97
CFP (3%)	\$ 35.407,27
Capacitación (1%)	\$ 11.802,42

50% coparticipable: \$ 590.121,20

Provincia de Buenos Aires	\$ 98.353,53
Provincia de Río Negro	\$ 98.353,53
Provincia de Chubut	\$ 98.353,53
Provincia de Santa Cruz	\$ 98.353,53
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur	\$ 98.353,53
Nación	\$ 98.353,53

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que solicite a la Autoridad de Aplicación que realice las gestiones administrativas necesarias para efectivizar las



ACTA CFP N° 34/2001

transferencias de recursos de la cuenta del FO.NA.PE. N° 1752/01 que correspondan en ambos casos (fondos coparticipables y no coparticipables), según se detalla a continuación:

- 1) El total de \$ 35.407,27 asignado al ítem CFP, al Proyecto ARG/99/012 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- 2) El total asignado a la Autoridad de Aplicación de \$ 306.863,02, en base a lo que establezca la SSPyA.
- 3) De los \$ 82.616,97 correspondientes al ítem Patrullaje y Control, deberán transferirse \$ 41.308,48 a la Armada Argentina y \$ 41.308,48 a la Prefectura Naval Argentina respectivamente.
- 4) Al INIDEP deberán transferirse \$ 153.431,51.
- 5) A cada una de las provincias con litoral marítimo deberán transferirse \$ 98.353,53.
- 6) A la Nación deberán transferirse \$ 98.353,53 en base a lo que establezca la Autoridad de Aplicación.

Respecto de este último punto el Dr. Fernando Georgiadis informa a los demás Consejeros que dicho monto será transferido a la cuenta del Proyecto IICA/SAGPyA/INIDEP.

4.- DERECHOS DE EXTRACCION: Proyecto de resolución por el que se introduce un coeficiente de conversión para el H&G de merluza común con cola a partir del Informe Técnico de Asesoramiento y Transferencia N° 9 del INIDEP (7/09/01).

Luego de la lectura y discusión del proyecto de resolución elaborado por la Secretaría Técnica con las modificaciones del Anexo III de la Resolución CFP N° 20/01 que incorpora el coeficiente de conversión para H&G de merluza común, con cola, el mismo se aprueba con el voto unánime de los presentes y se procede a la firma de la Resolución CFP N° 21/2001 que como Anexo I integra la presente acta.

5.-TEMAS VARIOS:

5.1.- Vieira: Exp. N° 800-008154/2000 GRINFIN S.A.: Denegación del Recurso de Reconsideración contra lo resuelto por el CFP mediante ACTA CFP N° 21/2001 de fecha 28 de junio de 2001 que deniega la aprobación de un proyecto para incorporar un buque pesquero para la captura e industrialización de la especie.

Sobre este punto del Dr. Georgiadis informa a los demás Consejeros que se procederá a notificar la decisión adoptada al respecto por el CFP.

5.2.- Pesca Variada: Resumen del Consejero Casas sobre las decisiones adoptadas por el CFP hasta el presente en torno a la suspensión de sumarios de la flota que opera sobre el variado.



ACTA CFP N° 34/2001

Se toma conocimiento del trabajo presentado por el Consejero Casas, que se adjunta a la presente como Anexo II, en el que realiza un resumen sobre las decisiones adoptadas por el CFP hasta el presente en torno a la suspensión de sumarios y sanciones de la flota que opera sobre el variado (Actas CFP Nros 21/00, 22/00, 29/00, 2/01, 3/01, 22/01 y 28/01) y que concluye proponiendo que "...se prorrogue, hasta que se implemente la cuotificación, la decisión adoptada por el CFP en el Acta CFP N° 2/2001, reiterando las condiciones allí establecidas..."

Luego de su análisis, el CFP decide en forma unánime:

- 1) Prorrogar la decisión adoptada en el punto 2.9 del Acta CFP N° 2/2001, suspendiendo el inicio de sumarios y sanciones a la flota que opera sobre el variado (que no incluye la especie merluza común) hasta el momento de la implementación del régimen de cuotas individuales transferibles de captura (CITC), ratificando la condición de traer a puerto la totalidad de la captura.
- 2) La captura total por buque no podrá superar la sumatoria de los cupos asignados por especie en el permiso de pesca de ese buque.
- 3) La suspensión de sumarios y sanciones se refiere exclusivamente a las infracciones cometidas por capturar especies no autorizadas en los permisos de pesca correspondientes (con excepción de la especie merluza común) y no al resto de las infracciones que se pudieran cometer.

Además, el CFP manifiesta que la decisión que oportunamente adoptara sobre este tema fue implementada en el ámbito de la Autoridad de Aplicación en base a la nota DNPYA N° 366/01 de fecha 19/03/01 enviada al Área de Sumarios de esa Dirección por su Interventor.

Finalmente se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

5.3.- Caballa y anchoita: Exp. N° 804.047/94: Solicitud de ARGEMER S.A. para pescar caballa y anchoita con el b-p GABRIELLA C (Matrícula N° 075) al sur del paralelo 39°30'S.

Como este tema se enmarca en lo decidido en el punto 4.4.- del Acta CFP N° 32/01 de fecha 4 de octubre pasado, en oportunidad de autorizar la operatoria de los buques MARIA EUGENIA (Matrícula N° 01173) y MARIA LILIANA (Matrícula N° 01174) pertenecientes a la firma FRIGORÍFICO MOSCUZZA S.A., el CFP ratifica lo allí expresado.

Además, agrega que la decisión adoptada en el Acta CFP N° 18/01 no implica, tal como lo plantea la empresa en la nota de referencia, la derogación de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 13/00 con respecto a los requisitos que se deben



cumplir para acceder al permiso de pesca. Asimismo y para evitar interpretaciones erróneas sobre lo decidido en el Acta CFP N° 18/01, en cuanto a que todas las solicitudes para la pesca de estas especies deben tener similar tratamiento, se deja expresamente aclarado que esta decisión no implica subrogar facultades que sobre la extensión de permisos de pesca le competen al CFP tal como lo establece el inc.d) del artículo 9º) de la Ley N° 24.922.

Por esta razón se requiere que previo a su extensión, el permiso de pesca correspondiente pase al CFP para su aprobación, en éste y en todos los casos que se susciten en el futuro.

5.4.- Temas pendientes.

A continuación se procede a tomar conocimiento del listado de temas pendientes preparado por la Secretaría Técnica del Consejo que se detalla a continuación, del que se eliminaron los puntos que serán tratados en la presente reunión: - Inactividad comercial del buque LA PEÑUCA, - Merluza negra: definición de política pesquera en la administración de la especie a fin de desalentar las capturas de juveniles, - Pesca Variada: decisión del CFP respecto del próximo vencimiento de la última prórroga.

1- Descartes al mar de especies sin valor comercial y de residuos orgánicos e inorgánicos: se encuentra pendiente el informe requerido al INIDEP sobre las especies consideradas de valor comercial y sobre la viabilidad técnica de autorizar los descartes solicitados por distintas cámaras del sector. (Acta CFP N° 23/00).

2- Plan de Manejo de Vieira: está pendiente la elevación del plan de manejo de esta especie al CFP (Actas CFP Nros. 8/01 y 16/01).

3- Inactividad comercial de buques pesqueros:

3.1.- b-p LAPATAIA (Matrícula 5159) de SANTA ELENA: está pendiente el envío del informe circunstanciado de la Autoridad de Aplicación sobre la operatoria del buque. (Actas CFP Nros. 11/01 y 14/01).

3.2.- b-p KALEU-KALEU (Matrícula 5264) de SANTA ELENA: está pendiente el envío del informe circunstanciado de la Autoridad de Aplicación sobre la operatoria del buque. (Actas CFP Nros. 11/01 y 14/01).

3.3.- b-p CRISTAL MARINO (Matrícula 5827) de PESCOM S.A.: está pendiente por parte de la interesada la remisión de una copia certificada de la interdicción de salida del buque (Nota CFP N° 399/01).

4- Exp. 800-000456/98: permiso de pesca del b-p JESÚS DEL MADERO: está pendiente el envío del informe circunstanciado sobre el estado actual del trámite. (Acta CFP N° 15/01).

5- Sistema de Control Pesquero:

5.1- Terminales Provinciales del Sistema de Monitoreo Satelital Monpesat: está pendiente el envío del informe sobre las posibilidades de encontrar una solución técnica para la instalación de terminales en las provincias y compatibilizar los sistemas para que tengan acceso directo y control. (Actas CFP Nros. 16/01, 21/01 y 33/01).



ACTA CFP N° 34/2001

5.2- Programa integral de la SAGPyA para el mejoramiento del sistema de control y fiscalización pesquera que incluye la evaluación de medidas tendientes a tornar más eficiente el sistema de control Satelital de la flota pesquera. Está pendiente la presentación del mismo por la AA ante el CFP. (Acta CFP N° 22/01).

6- Política del Calamar: está pendiente el envío de la propuesta de la SAGPyA. (Acta CFP N° 21/01)

7- FO.NA.PE. - Capacitación: Proyecto de Capacitación en Pesca Responsable del PROMASPE: está pendiente la presentación de la propuesta del Consejero Sesar para la utilización del saldo de los fondos asignados al proyecto mencionado. (Acta CFP N° 21/01).

8- CUOTIFICACION:

8.1- Está pendiente por parte de la Autoridad de Aplicación el envío de la base de datos definitiva de las capturas legales de todas las especies y todos los buques correspondientes al período 1989-1996 y por parte del CFP algunas definiciones sobre los regímenes específicos tratados.

8.2- Está pendiente la respuesta de la Comisión Asesora Honoraria(CAH) del CFP sobre la propuesta de incorporar un artículo al Régimen General de CITC sobre los pasos a seguir en caso que se produzca un exceso de capturas en el sistema de administración por CITC (Acta CFP N° 30/01)

9- Buques congeladores que operan como fresqueros: está pendiente por parte de la Autoridad de Aplicación la respuesta al pedido de información sobre el motivo por el cual se ha incluido en el listado de la Resolución SAGPyA N° 285/01 al b-p KANTXOPE siendo que el CFP lo ha definido oportunamente como “congelador”. (Acta CFP N° 24/01).

10- Capturas Máximas Permisibles:

10.1- Nueva información CMP de algunas especies: está pendiente por parte del INIDEP la respuesta a la solicitud del CFP de comunicar si existe información adicional a la oportunamente girada que pueda fundamentar una modificación en las CMP vigentes de las especies granadero, savorín, pargo, brótola, congrio, rayas varias y rayas costeras. (Acta CFP N° 27/01).

10.2- Capturas de “Otras especies”: está pendiente por parte de la Autoridad de Aplicación el envío de un informe aclaratorio que permita conocer de qué especies se trata el rubro denominado “otras especies” en la clasificación de la información estadística de la DNPYA, cuyas capturas, según fuera informado al 23/08/01, ascendían a 10.086,60 tns. (Acta CFP N° 27/01).

11- Presentación de SUR AMERICA PALANGRE S.A. (16/08/01) solicitando la modificación del permiso de pesca del b-p AMERICA I (de palangrero a arrastrero): está pendiente por parte de la Autoridad de Aplicación el envío de un informe circunstanciado sobre los antecedentes de dicha presentación y su situación actual. (Acta CFP N° 27/01).

12- Derechos de extracción:

12.1- Recaudación de fondos: está pendiente por parte de la Autoridad de Aplicación un informe con la declaración de capturas por especie y buque pesquero de la flota de rada o ría. (Acta CFP N° 30/01).

12.2- Prórroga Resolución CFP N° 19/01: está pendiente por parte del CFP la decisión sobre la excepción al pago del derecho de extracción a los permisionarios



ACTA CFP N° 34/2001

de embarcaciones de rada o ría cubierta corrida con despacho de 48 hs. cuya prórroga finaliza a los 60 días hábiles administrativos posteriores al inicio de la vigencia de la resolución aludida. (Acta CFP N° 30/01).

En relación con el punto 10.1.- Respuesta del INIDEP a la solicitud del CFP de comunicar si existe información adicional a la oportunamente girada que pueda fundamentar una modificación en las CMP vigentes de las especies granadero, savorín, pargo, brótola, congrio, rayas varias y rayas costeras (Acta CFP N° 27/01), el Dr. Georgiadis informa que el INIDEP ya lo tiene preparado y lo enviará al CFP la próxima semana.

5.5.- Otros.

5.5.1.- Nota del propietario del b-p PUCARA (Matrícula 1822) solicitando un permiso de pesca nacional para operar en aguas provinciales (23/10/01).

Se toma conocimiento de la nota de referencia y documentación adjunta, a través de la cual el Sr. Carlos Di Bona, propietario del buque PUCARA, solicita un permiso de pesca nacional para operar en aguas de jurisdicción de la Provincia de Chubut.

El interesado fundamenta su requerimiento en el hecho de estar tramitando la posibilidad de trabajar para una fábrica ubicada en la ciudad de Puerto Madryn, para lo cual un requisito indispensable es que el buque posea permiso de pesca nacional.

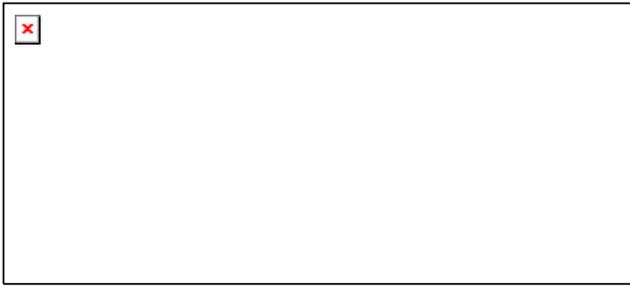
Analizado el tema el CFP acuerda trasladar el tratamiento del tema para la próxima reunión y solicitar a quien corresponda todos los antecedentes necesarios.

5.5.2.- Inactividad comercial de buques pesqueros:

5.5.2.1.- Solicitud de justificación a la inactividad comercial del b-p CRISTAL MARINO (Matrícula N° 5827) de PESCOM S.A. Nota de la SSPyA N° 298/01 (23/10/01) en respuesta a Nota CFP 402/01 por la que se solicitaba un informe detallado con las infracciones del buque.

Se procede a tomar conocimiento de la información remitida por la SSPyA y recordando que aún está pendiente el envío de la copia certificada de la interdicción de salida del buque, requerida a la interesada por Nota CFP N° 399/01, se acuerda por unanimidad intimar a PESCOM S.A. a presentar dicha información en un plazo de 5 días hábiles bajo decisión de no justificar la inactividad solicitada en caso de no cumplir con dicha petición.

5.5.2.2.- Solicitud de justificación a la inactividad comercial del b-p LA PEÑUCA (Matrícula N° 0543) de CONGELADORES PATAGONICOS S.A. Nota de la SSPyA N° 299/01 (23/10/01) en respuesta a Nota CFP 403/01 por la que se requería informe sobre la operatoria del buque.



ACTA CFP N° 34/2001

Se toma conocimiento de la información recibida de la que surge que la última marea del buque LA PEÑUCA (Matrícula N° 0543) data del 3/03/01 al 3/05/01.

En virtud de lo dispuesto por las Resoluciones CFP N° 1/01 y 16/01, se acuerda por unanimidad justificar la inactividad del buque de referencia en los términos que dichas resoluciones establecen. A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique la decisión al interesado y a la SSPyA.

5.5.3.- Merluza de cola: Exp. N° 800-002235/99: Recurso de reconsideración de SAN ARAWA S.A. contra la decisión del CFP de denegar un permiso de pesca y cuota de esta especie para el b-p factoría SAN ARAWA.

Se acuerda por unanimidad remitir las actuaciones de referencia para estudio de la Asesoría Letrada del CFP.

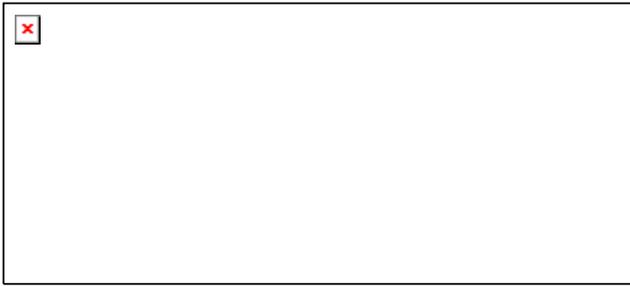
5.5.4.- Transferencias de permisos de pesca: Exp. N° 800-006033/01: Proyecto de resolución sobre transferencias de permisos de pesca. Nota SSP N° 302/01 (Fojas 53/56).

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia por las que la SSPyA da su opinión favorable al proyecto de resolución sobre las transferencias de permisos de pesca.

5.5.5.- Calamar: Resoluciones SAGPyA N° 703/01 y 734/01: Notas de distintas Cámaras solicitando la extensión del plazo para la presentación de proyectos en el marco de la normativa mencionada. Nota de la SSPyA N° 303/01 (24/10/01).

Se toma conocimiento de las notas de CAPECA, CAPIP, CEPA, y varias Organizaciones Sindicales, todas de fecha del 23/10/01, y de la Nota SSPyA N° 303/01 del 24/10/01, por las que se requiere una prórroga del plazo para la presentación de proyectos de explotación de calamar establecido por las Resoluciones SAGPyA N° 703/01 y 734/01 para la incorporación de buques poteros a la matrícula nacional y locación de buques poteros extranjeros a casco desnudo, respectivamente, hasta el día 31 de diciembre de 2001.

Tomando la palabra el Dr. Georgiadis expresa que la Autoridad de Aplicación tenía el propósito de emitir las citadas resoluciones durante el mes de julio pasado pero fueron demoradas por razones burocráticas y cuando se hicieron públicas, era muy breve el plazo para el cierre de las presentaciones de los proyectos, pero que anticipa a los presentes que como la Autoridad de Aplicación está en línea con la política del CFP de privilegiar el ingreso de buques a la bandera nacional para la pesca de calamar, anticipa que está totalmente de acuerdo con que se haga lugar a la prórroga. Por último, informa que se está gestionando un proyecto de resolución ampliando el plazo de presentación de proyectos.



ACTA CFP N° 34/2001

Analizadas las mismas se acuerda por unanimidad autorizar la prórroga requerida hasta el día 30/12/2001.

Asimismo se deja sentado que esta decisión no debe interrumpir el proceso de calificación para aquellos proyectos que ya se hubiesen presentado.

El Dr. Casas, por la Provincia de Buenos Aires, advierte que hay una diferencia en los montos para presentación de proyectos fijados en las resoluciones de referencia respecto de lo que estableció oportunamente el CFP en el Acta CFP N° 22/01 por cuanto la Resolución N° 703/01 impone un monto de \$10.000 por proyecto y la Resolución N° 734/01 habla de \$ 10.000 por buque a incorporar. La decisión del CFP no incluía esta distinción entre los proyectos de incorporación de poteros a la matrícula nacional y de locación a casco desnudo por lo que considera el Consejero Casas que debe cumplirse lo que determinó el CFP al respecto.

5.5.5.- Cuotificación:

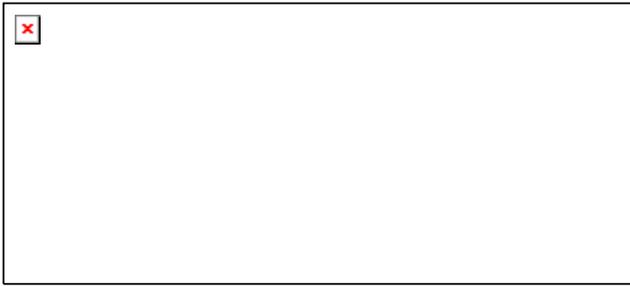
Antes de ausentarse de la reunión el Dr. Georgiadis informa a los demás Consejeros que a fin de la semana próxima se dará inicio a la reinscripción de los permisos de pesca en el marco de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Federal de Pesca N° 24.922 y que también se espera contar con la base de datos con la información sobre las capturas legales de la flota nacional necesaria para la cuotas.

5.5.4.- Calamar (continuación).

A continuación el Dr. Georgiadis se retira de la reunión y asume la presidencia el Consejero Juan Melgarejo quien da la palabra al Consejero Nieto para finalizar con el tratamiento del punto 5.5.4. Calamar.

El representante de la Provincia de Santa Cruz, Sr. Gerardo Nieto, recuerda que los requisitos que deberán cumplir los buques poteros que soliciten ser incorporados definitivamente a la matrícula nacional o locados a casco desnudo fueron fijados en el punto 5) del Acta CFP N° 22/01, en el que el inciso b) establecía la obligación de abonar un arancel por proyecto de \$ 10.000. En este sentido propone que se solicite a la Autoridad de Aplicación que modifique el artículo 4° de la Resolución SAGPyA N° 734/01 de modo que el monto a pagar sea por proyecto y no por buque. La moción es aprobada por unanimidad.

Seguidamente, con motivo de haberse incorporado con posterioridad a la hora de inicio de la presente reunión, el representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Juan Ignacio Melgarejo, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE (MDSyMA), Lic. Gabriel Sesar, los representantes de la Provincia de BUENOS AIRES, el Subsecretario de Actividades Pesquera, Sr. Francisco Romano y el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera, Dr. José María Casas, y el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, son



ACTA CFP N° 34/2001

invitados a suscribir la Resolución CFP N° 21/01 tratada en el punto **4.- Derechos de Extracción** de la presente acta.

Por su parte, el representante del PEN, Sr. Juan Ignacio Melgarejo, haciendo referencia al punto **5.5.4.- Transferencias de permisos de pesca** del Orden del Día, propone a los demás Consejeros que sea invitado a la próxima reunión taller del CFP el Dr. Eduardo Clerici, quien se encuentra a cargo del Despacho de la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a efectos de realizar un intercambio de opiniones sobre el proyecto de resolución para reglamentar las transferencias de permisos de pesca en cumplimiento del artículo 30 de la Ley N° 24.922. Dicha propuesta es aprobada por el voto unánime de los presentes.

Siendo las 16:15 hs. se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima durante los días miércoles 31 de octubre y jueves 1° de noviembre del corriente año según el siguiente cronograma:

Miércoles 31 de octubre:

15:00 Reunión taller.

Jueves 1° de noviembre:

10:00 hs. Continuación reunión taller y seguidamente Reunión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo III.